

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 6
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 158, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

1 DE JULIO DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTRUCTURA Y PREDIO DE TERRENO DE CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PUNTO TREINTA Y UNO (4,615.31) METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL SECTOR HOARE, LETRA U.R. GUIÓN P.R. GUIÓN UNO, GUIÓN UNO (U.R.-P.R.-1-1), DE LA ZONA URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EN DICHO INMUEBLE EL NUEVO *ALBERGUE DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN*; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece la facultad de los municipios para adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. Ese mismo Artículo, permite a los municipios poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la Ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.002 del referido estatuto, autoriza a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción;

POR CUANTO: En virtud de los *incisos 20 y 21 del Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-2003*, según enmendada, conocida como "Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan", el Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan, tiene la misión de asesorar y desarrollar actividades con

¹ Gobierno de Puerto Rico

respecto al uso, traslado y presencia de animales dentro de los límites urbanos, registro de perros y gatos e implantar medidas de precaución para su control y la seguridad de la comunidad. De igual forma, atender querellas de perturbación a la tranquilidad, salud y seguridad pública ocasionada por animales, con la prohibición de la crueldad contra los animales y entender en todo lo relacionado con animales realengos;

POR CUANTO: En virtud del *Artículo 2.05 del Capítulo II de la citada Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-2003*, se establece la estructura organizacional del Departamento y como parte de ésta, la Oficina para el Control de Animales;

POR CUANTO: El *Artículo 4.04 del Capítulo IV de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2001-2002*, según enmendada, conocida como "Código de Salud y Salubridad del Municipio de San Juan", establece como parte de las funciones de la Oficina de Control de Animales, las siguientes:

- 1- Proveer el servicio de recogido de animales realengos;
- 2- Recogido de animales muertos en las áreas públicas de la municipalidad;
- 3- Incineración de animales que así lo ameriten;
- 4- Proveer animales, bajo contrato, para la Escuela de Medicina y otras instituciones de investigación científica;
- 5- Poner en cuarentena, en coordinación con el personal del Departamento de Salud Estatal, casos sospechosos de rabia y otros casos que así lo ameriten;
- 6- Atender querellas de perturbación a la tranquilidad pública ocasionados por animales dentro de los límites territoriales de la Capital;
- 7- Desarrollar campañas educativas en la comunidad;
- 8- Implementar un programa de adopción de animales acentuando las responsabilidades que conllevan el tener un animal bajo custodia;
- 9- Llevar un registro de inscripción e identificación de perros y gatos servidos, así como llevar un registro de las circunstancias y descripción de los animales recogidos;

POR CUANTO: La Oficina de Control de Animales, adscrita al Departamento de Policía y Seguridad, lleva además, un registro de mordidas de animales domésticos en coordinación con el Departamento de Salud; brinda servicio de animales perdidos y encontrados y tiene la tarea de administrar el Albergue Municipal y la Clínica de esterilización a bajo costo;

POR CUANTO: Las instalaciones desde donde opera el Albergue de Animales, tienen más de 20 años de construidas y los planes de desarrollo de la zona requieren la reubicación del mismo a unas instalaciones desde donde se pueda cumplir a cabalidad con todas las obligaciones impuestas por Ordenanza. Resulta necesario entonces, adquirir un inmueble con cualidades suficientes que permitan la implementación y el desarrollo adecuado de los servicios que presta el Albergue;

POR CUANTO: A los efectos antes mencionados, la actual Administración de la Ciudad Capital se dio a la tarea de identificar varias alternativas para ubicar las nuevas instalaciones para el Albergue de Animales del Municipio de San Juan. Del análisis sobre las

alternativas viables, resulta que la mejor opción es la adquisición del inmueble que se describe a continuación:

URBANA: Sitio denominado HOARE, Letra U.R. Guión P.R. Guión uno Guión uno (U.R.-P.R.-1-1), radicado en la zona urbana del término municipal de San Juan, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PUNTO TREINTA Y UNO (4,615.31) METROS CUADRADOS, equivalentes a Una Cuerda Mil Setecientos Cuarenta y Dos Diezmilésimas (1.1742); y colinda por el Norte, en dos (2) distancias con un largo total de Cincuenta y Ocho Punto Ochenta (58.80) metros, en colindancia con Portilla Corporation; y en tres (3) distancias con un largo total de Treinta y Ocho Punto Noventa y Uno (38.91) Metros, en colindancia con Puerto Rico Ports Authority; por el Sur, con la calle "A", en una línea recta de Setenta y Cuatro Punto Dieciocho (74.18) Metros, más Ocho Punto Veinticinco (8.25) Metros de largo de curva; por el Este, en una distancia de Treinta y Cuatro Punto Cincuenta y Uno (34.51) Metros, con la Parcela Número Nueve (9) de este mismo proyecto; y por el Oeste, en una línea recta de Cuarenta Punto Ochenta y Seis (40.86) Metros, más Ocho Punto Veinticinco (8.25) Metros de largo de curva en colindancia con la calle "B".;

POR CUANTO: El referido predio, ubicado en el Lote ocho (8), Calles A y B del *Hoare Industrial Park* en Miramar, contiene una estructura inmueble de aproximadamente diecinueve mil ochocientos cuarenta (19,840) pies cuadrados;

POR CUANTO: La estructura, es una construida en acero y aluminio con una altura máxima de treinta (30) pies cuadrados; área con plataforma para carga y descarga con techo de aluminio de cuatrocientos sesenta (460) pies cuadrados, para un máximo de cuatro (4) camiones, rampas de concreto, luces exteriores, caseta para guardia de ciento ochenta (180) pies cuadrados, *parking* con cortina de aluminio en una parte, aceras, puertas de garaje resistentes a huracanes; toda la estructura tiene (sprinklers) sistema de protección contra incendios, planta de 65KVA, sub-estación eléctrica de 1,500KVA, tanque de agua de treinta mil (30,000) galones, sistema de seguridad de circuito cerrado de cámaras con sensores y comunicación, verjas, portones eléctricos y jardín. En la primera y segunda planta tiene oficinas, la mitad del edificio puede ser utilizado como almacén con hasta treinta (30) pies de altura; el techo tiene su base en acero al igual que el área de garaje. Las oficinas tienen pisos en alfombras y cerámica; las ventanas son corredizas en cristal, puertas en cristal comercial y marcos de aluminio. La propiedad tiene sistema de alcantarillado y desagües;

POR CUANTO: Dicha estructura, por sus características y de acuerdo a la opinión del Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan, hacen posible cumplir con todas las responsabilidades del Albergue con el beneficio de que las instalaciones permiten ampliar las mismas según sea requerido en un futuro;

POR CUANTO: El Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan recomienda favorablemente la adquisición del terreno con su estructura para los fines antes descritos;

POR CUANTO: El solar actualmente consta inscrito a favor de Néstor Reyes, Inc., la cual ha manifestado estar dispuesta a vender el mismo al Municipio de San Juan por la cantidad de tres millones novecientos setenta mil dólares (\$3,970,000). Este precio resulta por debajo del precio de tasación el cual figura en los cuatro millones de dólares (\$4,000,000);

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, representado por su Alcalde el Hon. Jorge A. Santini Padilla y la Legislatura Municipal de San Juan, han determinado adquirir el predio por el precio acordado y proteger así el fin público de garantizar a la comunidad el trato adecuado y humano que los animales necesitan, lo cual redundará en un beneficio para los residentes del sector, así como de toda la ciudadanía.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar, por la cantidad de tres millones novecientos setenta mil dólares (\$3,970,000), la adquisición de una estructura y predio de terreno de cuatro mil seiscientos quince punto treinta y uno (4,615.31) metros cuadrados, ubicado en el Sector Hoare, letra U.R. guión P.R. guión uno, guión uno (U.R.-P.R.-1-1), de la zona urbana del término municipal de San Juan, según descrito a continuación:

***URBANA:** Sitio denominado HOARE, Letra U.R. Guión P.R. Guión uno Guión uno (U.R.-P.R.-1-1), radicado en la zona urbana del término municipal de San Juan, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PUNTO TREINTA Y UNO (4,615.31) METROS CUADRADOS, equivalentes a Una Cuerda Mil Setecientos Cuarenta y Dos Diezmilésimas (1.1742); y colinda por el Norte, en dos (2) distancias con un largo total de Cincuenta y Ocho Punto Ocho (58.80) metros, en colindancia con Portilla Corporation; y en tres (3) distancias con un largo total de Treinta y Ocho Punto Noventa y Uno (38.91) Metros, en colindancia con Puerto Rico Ports Authority; por el Sur, con la calle "A", en una línea recta de Setenta y Cuatro Punto Dieciocho (74.18) Metros, más Ocho Punto Veinticinco (8.25) Metros de largo de curva; por el Este, en una distancia de Treinta y Cuatro Punto Cincuenta y Uno (34.51) Metros, con la Parcela Número Nueve (9) de este mismo proyecto; y por el Oeste, en una línea recta de Cuarenta Punto Ocho y Seis (40.86) Metros, más Ocho Punto Veinticinco (8.25) Metros de largo de curva en colindancia con la calle "B".*

Sección 2da.: Los dineros para la adquisición del inmueble que mediante esta Resolución se autoriza provendrán de la Partida del Fondo Especial de Empréstito Núm. 4247.08.2413.1200.4213.0650.0000. El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá ajustar el referido número de partida más no así la cantidad autorizada para desembolso.

Sección 3ra.: Será responsabilidad de las Unidades Administrativas Municipales correspondientes, dar cumplimiento a aquellos requisitos adicionales de ley o reglamento que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 158, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y el Presidente Interino, Roberto Acevedo Borrero; y con el voto en contra del señor Angel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Isis Sánchez Longo y Elba A. Vallés Pérez y los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de junio de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de **2009**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde